



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Julio dos de dos mil veinte

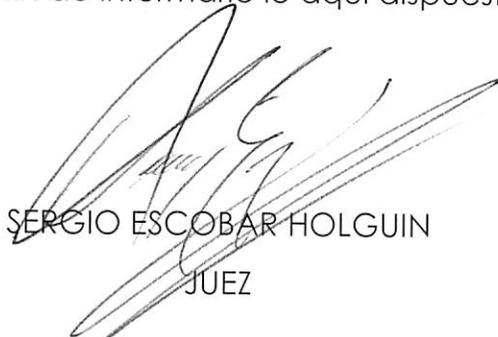
AUTO SUSTANCIACIÓN N° 656

RADICADO N° 1996-05410

Vencido como se encuentra el aviso fijado en la página web de la Rama Judicial, sin que a la fecha haya concurrido persona alguna a ejercer su derecho con respecto a la medida que se pretende levantar, de conformidad con el numeral 10 del artículo 597 del C. G. del P., se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-427745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ordenada dentro del proceso ORDINARIO REIVINDICATORIO interpuesto por JORGE LEONIDAS GUTIERREZ GONZALEZ, OSCAR WILLIAM PIEDRAHITA y JAIRO ALBERTO ESCOBAR ALVAREZ frente a JOSE NORBELIO LEMOS LEUDO y VICTOR EDUARDO NARANJO ARANGO, tramitado bajo el radicado de la referencia, y comunicada por oficio nro. 320 del 21 de mayo de 1996.

Oficiese por la secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente con el fin de informarle lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>053</u> fijado en la página web de la Rama Judicial el <u>03/07/2020</u> a las 8:00.a.m	
 SECRETARIA	